



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° P261SU2026

OBJETO:

“Adquisición e instalación de un Módulo Tipo Feria para apoyar las estrategias de aprovechamiento del espacio público desarrolladas por la Agencia APP.”

MEDELLÍN, JULIO DE 2026

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52 – 26, piso 8
Línea Única de Atención + 57 300 913 58 55
WhatsApp + 57 300 913 58 55
Medellín - Colombia

www.app.gov.co



AGENCIA APP

Agencia para la Gestión
del Paisaje, el Patrimonio y
las Alianzas Público Privadas

**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS – AGENCIA APP

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1., Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 (Estudios previos para la contratación de mínima cuantía) del Decreto 1082 de 2015, y el numeral 5 de la Ley 1150 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 (Contratación mínima cuantía), la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, creada por el artículo 338 del Decreto 1364 de 2012 y modificada en su estructura, funciones y denominación por los artículos 351 y siguientes del Decreto 883 de 2015, establece los siguientes estudios previos para la contratación bajo la de mínima cuantía, de acuerdo a la Resolución 202640000001 del 5 de enero de 2026 que establece las cuantías para determinar los mecanismos de selección de contratistas durante la presente vigencia fiscal y enmarcándose el monto de la misma en el artículo 1º de dicha disposición.

En consecuencia, el proceso que se inicia se ciñe a los presentes estudios previos cuyo desarrollo será el siguiente:

1. Descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público – Privadas, es una Unidad Administrativa Especial del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, creada mediante Decreto 1364 de 2012, modificada su estructura, funciones y denominación mediante Decreto 883 de 2015 y adscrita al Despacho del alcalde en el marco del Acuerdo 001 de 2016.

La AGENCIA APP tiene por objeto: *"Gestionar y promover las acciones que garanticen la cualificación, sostenibilidad y mantenimiento del Sistema Público y Colectivo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial, enfocándose al espacio público de esparcimiento y encuentro, paisaje, patrimonio, los equipamientos y demás bienes fiscales que hagan parte de los correspondientes proyectos; realizar la gestión requerida para promover la generación o incremento de recursos a través de la implementación y gestión de los instrumentos financieros definidos en el POT y fomentar la incorporación de capitales privados a proyectos de inversión de beneficio público".*

Las funciones de la Agencia APP son:

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52 – 26, piso 8
Línea Única de Atención + 57 300 913 58 55
WhatsApp + 57 300 913 58 55
Medellín - Colombia

www.app.gov.co



AGENCIA APP
Agencia para la Gestión
del Paisaje, el Patrimonio y
las Alianzas Público Privadas

**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. Realizar la gestión requerida para garantizar la cualificación continua del paisaje, del patrimonio, de todos los equipamientos públicos y demás bienes inmuebles fiscales que hacen parte del Sistema Público y Colectivo, con el fin de incrementar los indicadores de calidad espacial y habitabilidad, y contribuir a la consolidación desde el aspecto físico espacial, de la plataforma requerida para que se implemente óptimamente el marketing de ciudad.
2. Liderar, formular, planificar y gestionar los proyectos enfocados a la cualificación continua del paisaje, del patrimonio, de todos los equipamientos públicos y demás bienes inmuebles fiscales, que hacen parte del Sistema Público Colectivo.
3. Gestionar los proyectos ambientales, paisajísticos, urbanísticos, arquitectónicos y estéticos, de conformidad con los manuales de Diseño y Construcción del Espacio público, silvicultura, protocolos de construcción sostenible y ambientales urbanísticos – PAU – y la norma de sismo resistencia.
4. Realizar la gestión para procurar los recursos requeridos para la cualificación del Sistema Público y Colectivo.
5. Realizar la gestión para procurar los recursos requeridos para la sostenibilidad y el mantenimiento, de todos los bienes inmuebles públicos que hacen parte del Sistema público y Colectivo.
6. Realizar la gestión para garantizar la sostenibilidad y el mantenimiento del Sistema Público y Colectivo, se realice de forma planificada y sistemática.
7. Realizar los análisis y estudios de reconocimiento de bienes inmuebles que conforman el sistema público y colectivo, como potenciales generadores de ingresos.
8. Gestionar la transferencia de derechos de construcción, derechos fiduciarios para VIS y VIP, entre otros instrumentos de financiación del POT, destinados para la cualificación, sostenibilidad y mantenimiento de los bienes.
9. Realizar la gestión requerida para la concreción de negocios inmobiliarios y demás que posibiliten generar ingresos, ya sea mediante asociaciones público- privadas y/o convenios públicos.
10. Fomentar la inversión de capital privado en los proyectos de ciudad que busquen un mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes.
11. Implementar la política pública de inversión en proyectos de infraestructura física, transporte y movilidad, edificios públicos, temas de vivienda y ambientales, agua potable, residuos sólidos, energía, telecomunicaciones, sociales, educación y salud en los cuales se incluya capital privado.
12. Definir los parámetros de inversión en cada proyecto con un trabajo conjunto y coordinado en que puede participar el capital privado guardando siempre relación directa con el beneficio social entregado.
13. Liderar la política de inversión y asociación de capital público y privado para la generación de desarrollo e inclusión, generando equidad entre los ciudadanos,
14. Generar al sector público un beneficio social y económico y posibilitar que el sector privado con su inversión obtenga una rentabilidad razonable con el capital a invertir.
15. Estructurar, contratar y ejecutar directa, indirectamente o a través de los mismos capitales privados, los proyectos estratégicos que conjuntamente se determinen con las personas intervinientes para su administración, operación y control eficiente.
16. Emitir conceptos y absolver consultas acerca de la viabilidad en la formulación de proyectos sociales provenientes de iniciativas privadas en los cuales se invite a participar recursos públicos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- 17.** Coordinar las estrategias de promoción de la ciudad de Medellín dentro y fuera del país para hacerla atractiva a la inversión extranjera.
- 18.** Articular las iniciativas de alianzas públicas - privadas del nivel central y los entes descentralizados.
- 19.** Las demás funciones asignadas en sus estatutos internos.

El Acuerdo 028 de 2024 del consejo directivo de la Agencia consolidó el marco estratégico institucional, estableciendo la visión, misión, valores institucionales, objetivos institucionales.

La misión de la Agencia APP es: "Poner en valor el Sistema Público y colectivo de la ciudad, generando beneficio social y aumentando la inversión pública y privada", la cual se articula con los Objetivos institucionales para la vigencia 2024-2027 que son:

- Trabajar por Medellín: proyectos de ciudad
- Generar eficiencia financiera institucional y al distrito de Medellín
- Fortalecer la eficiencia administrativa
- Aumentar la confianza institucional

Según lo establecido en el Acuerdo 027 de 2019, modificado por el acuerdo 028 de 2024 y resolución 109 de 2024, la planta de cargos de la Agencia APP está conformada por cinco (5) cargos de nivel directivo que son: Director General, Director Administrativo y Financiero, Subdirector de Gestión de Alianzas Público Privadas, Subdirector de Gestión Inmobiliaria, Subdirector de Gestión del Paisaje y el Patrimonio, tres (3) profesionales especializados y un (1) Conductor.

La Dirección Administrativa y Financia, tiene como propósito principal "direccionar, formular, desarrollar y controlar la gestión administrativa, financiera y de apoyo, con el fin de brindar un soporte adecuado y para facilitar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales".

Conforme a lo anterior, la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público-Privadas – Agencia APP, en desarrollo de sus competencias relacionadas con la gestión, recuperación, cualificación y aprovechamiento del espacio público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, adelanta diferentes estrategias orientadas a promover el uso ordenado del espacio público, fortalecer las dinámicas económicas, mejorar la calidad del paisaje urbano y propiciar escenarios adecuados para el desarrollo de actividades temporales en el territorio.

En el marco de estas estrategias, la Entidad ha identificado la necesidad de contar con soluciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de ocupación temporal del espacio público, permitiendo avanzar hacia modelos más organizados, funcionales y armónicos con el entorno urbano. Actualmente, gran parte de estas actividades se desarrollan mediante infraestructura temporal convencional, compuesta principalmente por carpas y elementos desmontables que, si bien permiten atender necesidades inmediatas, presentan limitaciones relacionadas con la ocupación eficiente del espacio público, la estandarización de los elementos utilizados, la integración con el entorno urbano, la facilidad de operación y la consolidación de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

una imagen unificada para este tipo de actividades.

Así mismo, este tipo de infraestructura presenta limitaciones desde el punto de vista funcional y operativo, debido a que demanda procesos recurrentes de montaje y desmontaje, requiere condiciones particulares para su almacenamiento y transporte, ofrece bajas posibilidades de reutilización integral y dificulta la implementación de soluciones que respondan de manera uniforme a criterios de funcionalidad, seguridad, modularidad y aprovechamiento eficiente del espacio público.

Con el propósito de atender esta necesidad, la Agencia APP adelantó el desarrollo de un diseño específico de Módulo Tipo Feria, concebido como una solución modular desmontable, reutilizable y adaptable a diversos escenarios de implementación. Más que un elemento funcional, el módulo se plantea como una estructura capaz de fortalecer la relación entre el espacio público, el paisaje y la actividad comercial. Su concepto de diseño toma como referencia la arquitectura tradicional colombiana, reinterpretando de manera contemporánea los valores de nuestros pueblos: la calidez de los materiales naturales, las cubiertas ligeras, los espacios abiertos y la estrecha conexión entre el interior, el exterior y el entorno urbano. Bajo estos principios, la propuesta incorpora criterios de funcionalidad, facilidad de transporte, almacenamiento, montaje y desmontaje, resistencia para uso exterior, integración con el paisaje y versatilidad operativa, consolidándose como una infraestructura flexible que contribuye al fortalecimiento de futuros modelos de ocupación y aprovechamiento económico del espacio público promovidos por el Distrito de Medellín.

No obstante, debido a que este mobiliario corresponde a un desarrollo propio de la Entidad y no a un producto comercial estandarizado, resulta técnicamente necesario avanzar hacia la fabricación de un primer módulo funcional (prototipo), que permita validar integralmente las especificaciones técnicas desarrolladas durante la etapa de diseño.

Desde la perspectiva del diseño industrial, la fabricación de este tipo de mobiliario requiere un alto nivel de precisión en los procesos de manufactura, ensamble y articulación de sus componentes, donde las tolerancias de fabricación y montaje se controlan a nivel milimétrico. En consecuencia, la construcción del primer módulo constituye una etapa indispensable para verificar el comportamiento real del diseño, validar el funcionamiento de los sistemas de apertura, cierre, almacenamiento, articulación y estabilidad, comprobar la compatibilidad entre materiales, mecanismos y accesorios, e identificar los ajustes que resulten necesarios antes de consolidar estas especificaciones como un referente técnico para futuras implementaciones.

La validación física del diseño permitirá que las especificaciones técnicas desarrolladas por la Agencia APP correspondan a un modelo previamente construido, probado y verificado en condiciones reales de operación, fortaleciendo la calidad técnica de la información que la Entidad podrá utilizar como soporte para futuras estrategias relacionadas con el aprovechamiento económico del espacio público. Con ello se disminuye el riesgo de incorporar especificaciones que posteriormente requieran modificaciones durante los procesos de fabricación y se brinda mayor confiabilidad tanto a la Administración Distrital como a los particulares que, en el marco de los instrumentos que eventualmente se adopten, decidan adquirir por sus propios medios un módulo construido conforme a dichas especificaciones.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Ahora bien, la fabricación de este primer módulo funcional no responde únicamente a una necesidad de validación técnica. En aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, la Agencia APP incorporará el módulo validado como un activo institucional para apoyar el desarrollo de actividades propias de la Entidad, tales como jornadas de apropiación del espacio público, eventos de promoción institucional, procesos de participación ciudadana, campañas pedagógicas, ferias, actividades de divulgación y demás estrategias desarrolladas en los diferentes territorios del Distrito.

En este sentido, la inversión realizada cumple un doble propósito. Por una parte, permite validar técnica y funcionalmente un diseño desarrollado por la Agencia APP, fortaleciendo el proceso de planeación y consolidando unas especificaciones técnicas verificadas que servirán como soporte para futuras decisiones relacionadas con la implementación del modelo. Por otra parte, dota a la Entidad de un mobiliario institucional reutilizable que incrementa su capacidad operativa para el desarrollo de sus actividades, reduce progresivamente la necesidad de contratar infraestructura temporal de alquiler y promueve una utilización más eficiente de los recursos públicos.

Finalmente, la fabricación y evaluación del primer módulo constituye una medida de planeación que fortalece la calidad del proceso contractual, al garantizar que las especificaciones técnicas desarrolladas por la Entidad se encuentren sustentadas en un diseño previamente construido, probado y validado en condiciones reales de operación. De esta manera, se reducen riesgos asociados a la fabricación futura del mobiliario, se optimiza la toma de decisiones frente a eventuales procesos de implementación y se fortalece el uso eficiente de los recursos públicos en el marco de las competencias de la Agencia APP.

Para atender la necesidad descrita, en el Comité de Contratación de la AGENCIA APP, celebrado el día 09 de julio de 2026, se aprobó adelantar el proceso de contratación para la adquisición e instalación de un (1) Módulo Tipo Feria para apoyar las estrategias de aprovechamiento del espacio público desarrolladas por la Entidad, mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Por su parte, en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado para ejecutarse en la vigencia fiscal 2026, que contiene los bienes y servicios que requiere la Agencia APP para su funcionamiento y efectiva prestación de sus servicios, se contempló esta contratación requerida por la entidad.

2. Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

Objeto: Adquisición e instalación de un Módulo Tipo Feria para apoyar las estrategias de aprovechamiento del espacio público desarrolladas por la Agencia APP.

Alcance del objeto: El alcance del objeto comprende la fabricación e instalación de un (1) Módulo Tipo Feria para apoyar las estrategias de aprovechamiento del espacio público

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

desarrolladas por la Agencia APP.

2.1 Identificación del Objeto con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14), los códigos que corresponden a los productos requeridos por la AGENCIA APP son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
56	10	15	00	Muebles
56	10	15	01	Stands
73	11	15	05	Servicios de fabricación de muebles

3. Condiciones técnicas exigidas.

El Anexo No. 2 "*Especificaciones Técnicas*", contiene el alcance y las condiciones técnicas que regirán los proyectos.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:
- Entregar los productos objeto del contrato e instalarlos, con las características, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en las especificaciones técnicas, garantizando la calidad de los mismos.
- Estar al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) desde la suscripción de la aceptación de la oferta, y continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución de esta. Además, al momento de la prestación de cada servicio de instalación, deberá entregar un reporte que contenga: nombre completo, número de cédula, copia de cédula de ciudadanía y copia de los certificados de afiliación a la ARL de la(s) persona(s) puesta(s) a disposición de la entidad para la prestación del servicio.
- Cumplir con todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal requerido para prestar el servicio, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los exámenes básicos de seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para dar cumplimiento a la ejecución.
- Garantizar que el personal que realizará el servicio de instalación del mobiliario haga buen uso y cuidado de las instalaciones, bienes y equipos de la AGENCIA APP durante la prestación del servicio.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- f)** Garantizar que el personal que realizará el servicio de instalación del cuenta con el conocimiento técnico para efectuar este tipo de labores.
- g)** Garantizar que el personal que realizará el servicio de instalación del mobiliario cuenta y utilice apropiadamente con todos los elementos de seguridad industrial.
- h)** Designar un empleado que sirva de enlace de comunicación con la AGENCIA APP, el supervisor designado o la persona encargada por la Entidad para ello.
- i)** Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta la AGENCIA APP por conducto del funcionario designado para la supervisión o por quien este delegue.
- j)** Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- k)** Entregar durante la ejecución del contrato y/o al finalizar el mismo los informes y anexos requeridos acatando todas las consideraciones definidas.
- l)** Realizar, dentro del día siguiente a la comunicación de la aceptación de la propuesta, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución de esta, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
- m)** Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine el contratante dentro del plazo del contrato.
- n)** Responder frente a las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato.
- o)** Cumplir con las demás obligaciones que sean requeridas en el marco de la ejecución del contrato.
- p)** Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto 0287 DE 2026.

OBLIGACIONES DE LA AGENCIA APP

- a)** Desembolsar el valor del contrato en la forma pactada, previa presentación de la cuenta de cobro y los demás documentos exigidos en la cláusula de forma de pago.
- b)** Entregar información que se requiera y que sea necesaria para la ejecución del contrato.
- c)** Designar la supervisión del contrato: El supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.
- d)** Verificar el cumplimiento de los pagos de la seguridad social y riesgos laborales, así como el pago de honorarios acordados por las partes con el cumplimiento de los requisitos previos.
- e)** Programar reuniones de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
- f)** Suscribir las actas e informes necesarios durante la ejecución del contrato.
- g)** Solicitar en Garantía al contratista y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos del contrato.
- h)** Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución contractual.
- i)** Realizar los requerimientos en los tiempos, formatos y procedimientos establecidos entre las partes.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- j) Generar escenarios de retroalimentación que permitan establecer niveles de satisfacción o de mejora por ambas partes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Obligaciones del Contratista:

- a) Fabricar, suministrar, transportar, ensamblar e instalar un (1) Módulo Tipo Feria, conforme a las especificaciones técnicas, fichas constructivas y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
- b) Suministrar la totalidad de los materiales, equipos, herramientas, mano de obra, transporte, accesorios, herrajes, fijaciones e insumos necesarios para la correcta fabricación, instalación y puesta en funcionamiento del módulo, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
- c) Garantizar que todos los materiales empleados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplan con las características técnicas establecidas en las especificaciones del proceso.
- d) Fabricar el módulo respetando las dimensiones generales, configuración espacial, apariencia arquitectónica y criterios funcionales definidos en las fichas constructivas, realizando únicamente los ajustes derivados de las tolerancias propias del proceso de fabricación, siempre que no se altere el funcionamiento del mobiliario y previa aprobación de la supervisión cuando corresponda.
- e) Garantizar la correcta integración y funcionamiento de todos los componentes del módulo, incluyendo estructura metálica, panelería, revestimientos, sistema de almacenamiento, cubierta, mesa plegable, iluminación, sistemas de cierre, niveladores y demás accesorios contemplados en las especificaciones técnicas.
- f) Garantizar el adecuado funcionamiento de los mecanismos de apertura, cierre, plegado, articulación, almacenamiento y desplazamiento del módulo y de la mesa plegable, verificando que operen de forma continua, segura y sin interferencias durante la entrega del bien.
- g) Implementar las recomendaciones técnicas de instalación suministradas por los fabricantes de los materiales y accesorios utilizados, particularmente en lo relacionado con sistemas de Deck, WPC, herrajes, mecanismos de articulación, sistemas de fijación y demás componentes especializados, garantizando su compatibilidad con el diseño desarrollado por la Entidad.
- h) Realizar el transporte, manipulación, almacenamiento e instalación del módulo adoptando las medidas necesarias para evitar daños en los materiales, acabados y componentes durante todas las etapas de ejecución del contrato.
- i) Entregar el módulo completamente ensamblado, nivelado, limpio, instalado y en correcto estado de funcionamiento, libre de deformaciones, rayones, golpes, corrosión, desprendimientos o cualquier otro defecto visible que afecte su calidad, estabilidad o apariencia.
- j) Realizar las pruebas funcionales del módulo en presencia de la supervisión del contrato, verificando el correcto funcionamiento de los sistemas de apertura, cierre, cubierta abatible, mesa plegable, almacenamiento, iluminación y demás elementos móviles que hacen parte del mobiliario.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- k)** Atender y corregir, a su cargo y dentro de los plazos establecidos por la supervisión, las observaciones relacionadas con defectos de fabricación, instalación, funcionamiento o acabados que se identifiquen durante la ejecución del contrato o antes del recibo a satisfacción.
- l)** Entregar a la supervisión la información técnica correspondiente al mobiliario suministrado, incluyendo fichas técnicas de los principales materiales y componentes instalados, así como las recomendaciones de uso, mantenimiento preventivo y limpieza del módulo.
- m)** Garantizar la disponibilidad de soporte técnico durante el periodo de garantía para atender cualquier falla atribuible al proceso de fabricación, instalación o calidad de los materiales suministrados.
- n)** Cumplir con las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como con las medidas de protección del espacio público y del entorno durante las actividades de transporte, instalación y entrega del módulo.
- o)** Cumplir las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato y suministrar oportunamente la información técnica y administrativa que sea requerida para el adecuado seguimiento de la ejecución contractual.
- p)** Brindar el acompañamiento técnico requerido durante el proceso de verificación y puesta en funcionamiento del Módulo Tipo Feria, realizando, cuando haya lugar y sin costo adicional para la Entidad, los ajustes menores derivados de tolerancias de fabricación, regulación de mecanismos, alineación de componentes, calibración de herrajes o demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el correcto funcionamiento integral del mobiliario.

OBLIGACIONES EN APLICACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020.

En cumplimiento de la Política Distrital de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Social, adoptada mediante el Acuerdo Distrital 016 de 2020 y reglamentada por el Decreto Distrital 0310 de 2022, la Agencia APP efectuó el análisis de pertinencia para la incorporación de criterios asociados a dicha política, determinando su aplicabilidad en el componente de Compra Pública Sostenible, considerando que el objeto contractual consiste en la adquisición e instalación de un Módulo Tipo Feria destinado a fortalecer las estrategias de aprovechamiento del espacio público desarrolladas por la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público-Privadas – Agencia APP.

Lo anterior obedece a que la ejecución del contrato comprende el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de una estructura fabricada con diversos materiales, cuyo manejo puede generar impactos ambientales asociados al consumo de recursos naturales, la generación de residuos de construcción e instalación, el uso de empaques y embalajes, así como la disposición de materiales sobrantes.

En consecuencia, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar materiales y elementos que cumplan con la normatividad técnica y ambiental vigente, garantizando su calidad, durabilidad y seguridad.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

2. Implementar buenas prácticas ambientales durante las actividades de transporte, almacenamiento, instalación y puesta en funcionamiento del módulo, procurando minimizar la generación de residuos.
3. Realizar la adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato, incluyendo sobrantes de materiales, empaques, embalajes y demás residuos derivados de las actividades de instalación, conforme a la normatividad ambiental vigente y a los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental competente.
4. Mantener el sitio de instalación en condiciones de orden, limpieza y seguridad durante toda la ejecución del contrato, retirando oportunamente los residuos y materiales sobrantes.
5. Promover el uso eficiente de materiales y recursos durante la ejecución del contrato, evitando desperdicios y privilegiando prácticas que contribuyan a la sostenibilidad ambiental.
6. Garantizar que el transporte, cargue, descargue e instalación de los elementos se realicen adoptando las medidas necesarias para prevenir daños al espacio público, al mobiliario urbano, a las zonas verdes y a la infraestructura existente, efectuando las reparaciones a que haya lugar cuando los daños sean imputables al contratista.

El cumplimiento de estas obligaciones se verificará por parte del supervisor del contrato, sin perjuicio de las demás obligaciones ambientales previstas en la legislación vigente y de aquellas que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

5. Lugar de prestación del servicio

El módulo debe de ser entregado en las instalaciones de la AGENCIA APP ubicada en la Carrera 50 # 52-25, Edificio La Naviera Colombiana, piso 8 en la ciudad de Medellín.

En caso de cambio de ubicación de la sede, será comunicada previamente al contratista.

6. Valor estimado del contrato y su justificación.

Para definir el presupuesto asignado, la AGENCIA APP solicitó cotizaciones a tres (3) empresas del sector para la adquisición e instalación de un (1) Módulo Tipo Feria, tal y como se detalla a continuación:

Canti dad	Cotización No.1		Cotización No.2		Cotización No.3		MEDIANA	
	Valor Antes de IVA	Valor Total Incluido IVA	Valor Antes de IVA	Valor Total Incluido IVA	Valor Antes de IVA	Valor Total Incluido IVA	Valor Antes de IVA	Valor Total Incluido IVA



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adquisición e instalación de un Módulo Tipo Feria	\$ 14.992.14 0,00	\$ 17.840.64 7,00	\$ 16.643.23 3,00	\$ 19.805.44 7,00	\$ 24.500.00 0,00	\$ 29.155.00 0,00	\$ 16.643.23 3,00	\$ 19.805.44 7,00
---	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------

Nota: Teniendo en cuenta la dispersión observada entre las cotizaciones recibidas, la Entidad adoptó como valor de referencia la mediana, por considerarse la medida de tendencia central que mejor representa el comportamiento económico de la muestra y reduce la influencia de valores atípicos en la determinación del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO TOTAL INCLUIDO IVA: El presupuesto oficial para este proceso es de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$ 19.805.447,00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA 19%) y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato.

Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, el Presupuesto Oficial estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del Contratista.

7. Forma de pago.

LA AGENCIA cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato mediante único pago después de la fabricación y entrega del módulo objeto de esta contratación, previa presentación de factura y la respectiva acta de recibo a satisfacción elaboradas por el supervisor del contrato y certificación de pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social.

El Contratista deberá entregar a la AGENCIA APP certificación expedida por la entidad bancaria de la cuenta en la cual se realizará el pago correspondiente.

Los pagos se realizarán por transferencia electrónica para la cancelación de cuentas, sujetos a la disponibilidad de recursos y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

La Agencia APP como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará que el contratista aporte:

Edificio La Naviera
 Carrera 50 N° 52 – 26, piso 8
 Línea Única de Atención + 57 300 913 58 55
 WhatsApp + 57 300 913 58 55
 Medellín - Colombia

www.app.gov.co



AGENCIA APP
 Agencia para la Gestión
 del Paisaje, el Patrimonio y
 las Alianzas Público Privadas

**CONGLOMERADO
 PÚBLICO DE MEDELLÍN**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Informe de gestión correspondiente a las actividades ejecutadas y al hito objeto del cobro.
- Los documentos técnicos, entregables y soportes que la supervisión considere necesarios para verificar la correcta ejecución del contrato, de conformidad con las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas.
- Factura electrónica, cuando el contratista esté obligado a expedirla, o cuenta de cobro, cuando no exista dicha obligación.
- Planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y demás aportes parafiscales, cuando haya lugar.
- Para el primer pago, los certificados y documentos requeridos para determinar la base gravable aplicable a la retención en la fuente, de conformidad con el artículo 387 del Estatuto Tributario.
- Informe de supervisión en el que conste el cumplimiento del hito correspondiente y, para el segundo pago, el recibo a satisfacción del Módulo Tipo Feria.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales

8. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo para ejecutar el contrato (entrega e instalación) será de dos (02) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías en el SECOP II.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Para amparar las obligaciones derivadas del contrato, se cuenta con la siguiente ruta presupuestal:

DEPENDENCIA	POS-PRE	PROYECTO	VALOR
Subdirección de gestión del Paisaje y el Patrimonio	92320202008	9240269	\$ 19.805.447

De acuerdo con la necesidad e información presentada en este estudio previo, se solicita certificar la disponibilidad presupuestal requerida en el presente documento.

10. Análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, se considera necesaria la constitución de las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Estos perjuicios se pueden generar por la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista o el incumplimiento de las normas técnicas del bien o equipo. El porcentaje será igual al 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más, conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Multas:

En los eventos en que EL CONTRATISTA incurra en mora, deficiencia o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas, se dará aplicación a las siguientes multas:

- a) determinada, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA o por no informar por escrito previamente al CONTRATANTE las razones justificadas y no imputables al mismo y que hubieren generado esta situación; se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de mora que transcurra, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- b) Por negarse a iniciar las actividades o no cumplir con los requisitos necesarios para ello y/o para el adecuado desarrollo del objeto contractual, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de estos requisitos, hasta el día en que se dé cumplimiento a los mismos, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
- c) Por no entregar, sin justa causa, los productos, bienes o servicios del contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del contrato, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo, desde el día calendario siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de estos requisitos, hasta el día en que se dé cumplimiento a los mismos.
- d) Por entregar los productos, bienes o servicios del contrato sin el cumplimiento a entera satisfacción con los lineamientos exigidos en los documentos contractuales o sin el cumplimiento de los índices de calidad exigidos por el equipo de supervisión del contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el momento en que se notifique el acto administrativo de imposición de multa por incumplimiento de esta obligación al (a) CONTRATISTA, por cada día de mora hasta el día en que sean subsanadas definitivamente las mismas, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.
- e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha en que EL CONTRATISTA sea requerido por LA AGENCIA APP, la supervisión o la

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Interventoría del contrato (si la hubiera) para el cumplimiento de la obligación, hasta el día en que se dé cumplimiento a las mismas, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.

- f) Por no constituir y entregar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, o las modificaciones a las mismas, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha prevista para la entrega de estos documentos, hasta el día en que sean entregados, sin superar el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa y se impusiera la misma, éste autoriza a LA AGENCIA para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

La imposición de multas se proferirá en acto administrativo motivado, deberá estar precedida por una audiencia con el Contratista, dando aplicación al procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso, la cual procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento.

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del mismo, podrá la AGENCIA, dar inicio al procedimiento de multa con aplicación al debido proceso, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el instructivo establecido por la Entidad para ello.

La imposición o pago de las multas no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación incumplida, ni lo exime de reparar o indemnizar cualquier daño o perjuicio causado a LA AGENCIA o a terceros, derivado del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA debe pagar a LA AGENCIA APP a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA AGENCIA APP adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ACUERDO COMERCIAL

Con base en el manual para acuerdos comerciales M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, **mínima cuantía** o para la enajenación de bienes del Estado.

12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME A NIVEL NACIONAL.

Por cumplir con las características exigidas en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso será limitado a Mipyme, SIEMPRE Y CUANDO se cumpla con las condiciones exigidas en el artículo **2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos*



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, una vez analizada la pertinencia de que trata el artículo 8 del citado Acuerdo y revisados los criterios planteados en los modelos de compra pública de los anexos No. 3, No. 4 y No.5 del Decreto Reglamentario 0310 de 2022, se concluye que al presente proceso de selección no le son aplicables los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, razón por la cual no se incluirán requisitos habilitantes, obligaciones y/o cláusulas.

Líneas del Plan de Desarrollo:

PROYECTO 240260 – FORMULACION, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PLAN DE DESARROLLO

Medellín Te quiere

PILAR

3-CREEMOS EN LA INSTITUCIONALIDAD, EN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

COMPONENTE

3.4-CONFIANZA CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL

PROGRAMA

3.4.3-GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DE LA HACIENDA PÚBLICA

PROYECTO 240266 – DESARROLLO DEL LABORATORIO DEL SISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL DISTRITAL PLAN DE DESARROLLO

Medellín Te quiere

PILAR

1-CREEMOS EN LA EDUCACIÓN Y EN LAS OPORTUNIDADES PARA EL BIENESTAR ECONÓMICO

COMPONENTE

1.5-ARTE Y CULTURA AL ALCANCE DE TODOS

PROGRAMA

1.5.4-BIBLIOTECAS, LECTURA, MEMORIA Y PATRIMONIO

PROYECTO 240267 – IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE PRADO PLAN DE DESARROLLO

Medellín Te quiere

PILAR

1-CREEMOS EN LA EDUCACIÓN Y EN LAS OPORTUNIDADES PARA EL BIENESTAR ECONÓMICO

COMPONENTE

1.5-ARTE Y CULTURA AL ALCANCE DE TODOS

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52 – 26, piso 8
Línea Única de Atención + 57 300 913 58 55
WhatsApp + 57 300 913 58 55
Medellín - Colombia

www.app.gov.co



AGENCIA APP
Agencia para la Gestión
del Paisaje, el Patrimonio y
las Alianzas Público Privadas

**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROGRAMA

1.5.4-BIBLIOTECAS, LECTURA, MEMORIA Y PATRIMONIO

PROYECTO 240268 - MEJORAMIENTO Y CUALIFICACIÓN DEL PAISAJE Y EL ESPACIO PÚBLICO

PLAN DE DESARROLLO

Medellín Te quiere

PILAR

4-CREEMOS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO

COMPONENTE

4.1-INFRAESTRUCTURA PARA UN MODELO DE CIUDAD SOSTENIBLE

PROGRAMA

4.1.4-ESPACIOS PÚBLICOS INCLUSIVOS Y ACCESIBLES

PROYECTO 240269 – APLICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DEL POT

PLAN DE DESARROLLO

Medellín Te quiere

PILAR

3-CREEMOS EN LA INSTITUCIONALIDAD, EN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

COMPONENTE

3.3-PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO

PROGRAMA

3.3.2-GESTIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SUS INSTRUMENTOS

PROYECTO 240270 – FORMULACIÓN DE OPORTUNIDADES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS EN BIENES FISCALES

PLAN DE DESARROLLO

Medellín Te quiere

PILAR

3-CREEMOS EN LA INSTITUCIONALIDAD, EN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

COMPONENTE

3.4-CONFIANZA CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL

PROGRAMA

3.4.8-GENERANDO VALOR INMOBILIARIO

PROYECTO 240271 – ESTUDIOS PARA LA PROMOCIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE BIENES FISCALES

PLAN DE DESARROLLO

Medellín Te quiere

PILAR

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52 – 26, piso 8
Línea Única de Atención + 57 300 913 58 55
WhatsApp + 57 300 913 58 55
Medellín - Colombia

www.app.gov.co



AGENCIA APP
Agencia para la Gestión
del Paisaje, el Patrimonio y
las Alianzas Público Privadas

**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

3-CREEMOS EN LA INSTITUCIONALIDAD, EN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

COMPONENTE

3.4-CONFIANZA CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL

PROGRAMA

3.4.8-GENERANDO VALOR INMOBILIARIO

Medellín, julio de 2026

MARIA CLARA ARRUBLA PALACIO

Componente Técnico

MARIA PAULA ARIAS RAMIREZ

Componente Técnico

**SUSANA LONDOÑO BUITRAGO
CASTRILLON**

Componente Jurídico

LUIS FERNANDO ALZATE

Componente Logístico

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52 – 26, piso 8
Línea Única de Atención + 57 300 913 58 55
WhatsApp + 57 300 913 58 55
Medellín - Colombia

www.app.gov.co



AGENCIA APP

Agencia para la Gestión
del Paisaje, el Patrimonio y
las Alianzas Público Privadas

**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**